



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 033-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de Febrero del 2017

VISTOS:

El Documento N°1560-2017 de fecha 26 de enero presentado por el servidor **MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ**, Informe N°080-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 08 de febrero de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, El Informe N°022-2017-UP-OPP/MVES de fecha 21 de febrero del 2017 de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 145° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "**El subsidio por sepelio, será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° de la acotada norma, que precisa "y, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes..."**", y se otorga por única vez;

Que, con documento de vistos el administrado solicita el pago del GASTO DE SEPELIO POR FALLECIMIENTO de familiar directo, de su madre que en vida fue, acreditando el deceso con el Acta de Defunción que obra en el expediente, asimismo, adjunta la boleta de venta por los servicios funerarios.

Que, mediante Informe N° 080-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 08 de febrero del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos pone de conocimiento que al amparo de lo señalado en el considerando precedente, le corresponde al servidor el pago de **subsidios por gastos de sepelio** y, practicada la liquidación, por la suma **S/ 5,899.44 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES)**.

Que, mediante informe N° 022-2017-UP-OPP/MVES de fecha 21 de febrero del 2016, la Unidad de Presupuesto, otorga la certificación presupuestal por el monto de **S/. 2,949.72 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gasto por sepelio y luto del personal activo
Monto Total	: S/. 2,949.72	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, en calidad de pago a cuenta la suma de **S/.2,949.72 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100 SOLES)** por concepto de gastos de sepelio por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ**.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

Artículo 3°.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor **MARCO ANTONIO SANDOVAL YBAÑEZ**.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia